



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I

SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1
10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927 580326 -580344

Fax: 927 580349

Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

SECRETARÍA

ANUNCIO

La Alcaldía de esta Corporación, por Resolución nº 46/2017, dictada en el día 6 de junio de 2017, ha resuelto aprobar las siguientes:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2016 Y AL AMPARO DEL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, MODIFICADO POR DECRETO 43/2.016, DE 5 DE ABRIL POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVOCATORIA 2.016. SEGUNDO PERÍODO.

Vista la necesidad de iniciar el segundo proceso para la selección de personal laboral temporal, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 17 de octubre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria del Programa I del Plan de Empleo Social, y al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2.016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2.016. Segundo periodo. (DOE núm. 223 de fecha 21 de noviembre de 2016).

Por lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO. Aprobar las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2016 Y AL AMPARO DEL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, MODIFICADO POR DECRETO 43/2.016, DE 5 DE ABRIL POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVOCATORIA 2.016. SEGUNDO PERÍODO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección para la contratación temporal, por periodo de 6 MESES, con jornada laboral a tiempo completo, del personal que se especifica a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 17 de octubre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria del Programa I del Plan de Empleo Social, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2.016, de 5 de abril, por el

que se regula el citado Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigido a personas paradas de larga duración, en situación de exclusión social o riesgo de exclusión social para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo rural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Los puestos de trabajo ofertados son los siguientes (8 puestos):

- 2 puestos de auxiliar de enfermería.
- 2 puestos de peón de recogida de residuos sólidos urbanos.
- 1 puesto de monitor ocio y tiempo libre.
- 1 puesto de pintor.
- 1 puesto de cuidador.
- 1 puesto de albañil oficial primera.

Los aspirantes podrán optar a los puestos que soliciten por orden de preferencia, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisionales y definitivos, podrán consultarse a través de internet en la dirección www.valenciadealcantara.es, así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

SEGUNDO. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes deben reunir a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

e) Tener domicilio en Valencia de Alcántara o en cualquiera de sus Caseríos.

f) Ser personas paradas de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, que sí pueden optar.

En el caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato, en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Pública de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM.

Nº miembros unidad familiar	Porcentaje	IPREM MENSUAL (532,51 €sin prorrato de pagas extras)
1	75%	399,38€
2	83%	441,98€
3	91%	484,50€
4	99%	527,18€
5	107%	569,79€
6	115%	612,39€
7	123%	654,99€
8	131%	697,59€
9	139%	740,19€
10	147%	782,79€
11	150%	798,77€

A la hora de determinar la unidad familiar de convivencia, se tendrá en cuenta la situación del interesado/a a fecha del inicio del plazo de solicitud de inscripciones. La comprobación de este dato la realizará el Ayuntamiento de oficio en el padrón de habitantes.

En el caso de los perceptores de Renta Básica, la contratación en este programa, formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

En todo caso tendrán preferencia en este proceso las personas paradas de larga duración. Se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial. No obstante, y en ausencia de las mismas, podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar.

g) Estar en posesión de los siguientes documentos:

.- En caso de solicitar el puesto de auxiliar de enfermería en geriatría: Certificado o Diploma de FP de grado medio relacionado con el puesto de trabajo o, Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria en Instituciones.

.- En caso de solicitar el puesto de monitor de ocio y tiempo libre: Certificado o Diploma de curso de ocio y tiempo libre.

.- En caso de solicitar el puesto de cuidador: Certificado o Diploma de FP de grado medio de atención a personas en situación de dependencia o, Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria en Instituciones Sociales.

.- En caso de solicitar el puesto de oficial primera albañil: Contrato de trabajo o certificado de empresa que acredite dicha categoría laboral.

h) Los requisitos señalados en esta base se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de las personas destinatarias.

TERCERA. Solicituds.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud ajustándose al modelo que figura en el Anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse **hasta las 14,30 horas del día 14 de junio de 2017** en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y fotocopia del Libro de Familia.
- b) Certificado de empadronamiento colectivo del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. Podrá autorizarse en la solicitud para ser recabado de oficio.
- c) *Vida laboral* del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar, actualizada (desde fecha de convocatoria de las bases en adelante). (Se pide en el nº de telf.: 901502050, por internet o en posesión del móvil, personándose en la Oficina de la Seguridad Social de Valencia de Alcántara).
- d) *Certificado de periodos ininterrumpidos en situación de desempleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)*, del solicitante. (Se solicita en la Oficina de Empleo de Valencia de Alcántara o por el Portal de Empleo de “Extremaduratrabaja”, en internet, con los datos de usuario y contraseña).
- e) *Certificado de acreditación de la discapacidad* del solicitante y de cualquier otro miembro de la Unidad Familiar de 26 años en adelante.
- f) *Declaración Jurada de ingresos de la Unidad Familiar, según modelo Anexo II (de los últimos 6 meses desde la fecha de inicio de apertura del plazo de solicitudes) (incluido el Solicitante)*, acompañada de los siguientes documentos:
 - o **Si está parado:**

Certificado de prestaciones del SEPE. (Si la persona está cobrando prestación o subsidio, se admitirá la Notificación bancaria donde se acredite el pago y el concepto. Si no cobra nada será imprescindible el Certificado negativo de prestaciones). Este Certificado se pide en la Oficina del SEPE de Valencia de Alcántara (Cita previa por internet o en el nº **927750598**) o con usuario y

contraseña a través del portal de empleo (<https://sede.sepe.gob.es> : Obtención de Certificados.) Podrá autorizarse en la solicitud para ser recabado de oficio.

- **Si cobra Renta Básica:** Resolución de aprobación de la prestación, donde figure la cantidad mensual o total y el tiempo durante el que se recibirá. Podrá autorizarse en la solicitud para ser recabado de oficio.
- **Si alguno de los miembros de la unidad familiar está trabajando.**
 - **Si es empresario:** Fotocopia de la declaración trimestral de IRPF (modelo 111) de los dos últimos trimestres (cuarto trimestre de 2.016 y primer trimestre de 2017).
 - **Si es por cuenta ajena:** Fotocopia de las *nóminas* o *cualquier otro documento* que acredite los ingresos correspondientes a los últimos 6 meses (diciembre de 2016 a mayo de 2017). (Ej.: Certificado de la empresa)
- **Si el miembro de la Unidad familiar tiene 16 años o más y está estudiando:** *Certificado del Centro de Estudios acreditando dicha situación.*
- **Si el miembro de la Unidad Familiar es pensionista por jubilación u otro motivo:** Acreditación de la pensión. (También se admite la Notificación bancaria del ingreso donde se especifique el concepto).
- Recibo bancario de pago de la hipoteca, o del arrendamiento de la vivienda habitual. (la que figure en el empadronamiento).
- Cualquier otro documento que sirva para justificar la existencia o la no existencia de ingresos.

g) Diploma o certificado de asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que estén relacionados directamente con las funciones propias del puesto, convocados, impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas o por instituciones públicas o privadas, así como por Organizaciones Sindicales y/o Empresariales siempre que en estos tres últimos casos estén homologados., debiendo figurar las horas lectivas de duración.

h) Resto de documentación que resulte procedente.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, y señalará un plazo de 5 días naturales para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir de su publicación en el tablón de anuncios y página web.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la baremación, así como la designación nominal de la Comisión de Selección.

QUINTA. Comisión de Selección.

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, a la vista de las solicitudes y documentación presentadas, la selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida por las siguientes personas:

.- Presidente: un funcionario del Ayuntamiento.

.- Vocales:

- Trabajadora social del Servicio Social de Base.
- Trabajadora social del Servicio Social de Base.
- Un funcionario del Ayuntamiento.

.- Secretario: el de la Corporación o persona en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, se convocará con una antelación mínima de 48 horas a las Organizaciones Sindicales más representativas del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

La Comisión de Selección podrá disponer atendiendo al número de solicitudes presentadas, la incorporación a sus trabajos del personal colaborador que estime necesario, limitándose este a prestar su colaboración en el desarrollo del proceso.

Corresponderá a la Comisión de Selección por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

SEXTA. Procedimiento de selección.

El proceso de selección se realizará mediante la baremación de los siguientes criterios, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre:

A. Ingresos familiares y responsabilidades familiares.

Se determinarán por el cociente entre los ingresos totales netos de la unidad de los últimos seis meses (diciembre 2016 a mayo de 2017) y el número de miembros de la unidad familiar.

INGRESOS TOTALES NETOS UNIDAD FAMILIAR ÷ 6 MESES ÷ Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

Tendrá la consideración de unidad familiar los miembros empadronados en el mismo domicilio a fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Al cociente entre los ingresos totales netos de la unidad de los últimos seis meses (diciembre de 2.016 a mayo de 2.017) y el número de miembros de la unidad familiar se aplicará la siguiente escala:

- .- De 0,00 a 200 euros (ambos incluidos)..... 10 puntos.
- .- De 201 a 400 euros (ambos incluidos)..... 8 puntos.
- .- De 401 a 600 euros (ambos incluidos)..... 6 puntos.

- .- De 601 a 800 euros (ambos incluidos)..... 4 puntos.
- .- De 801 a 2 X IPREM mensual (1.065,02) (ambos incluidos)..... 2 puntos.
- .- Más de 2 X IPREM mensual (1.065,02).....0 puntos.

B. Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:

B.1) Cargas familiares: Por cada hijo menor de 26 años, (siempre que el hijo o hijos estén desempleados) 1 punto por cada uno de ellos.

B.2) Víctima de violencia de género: Se valorará con 3 puntos la persona que acredite ser víctima de violencia de género con certificado expedido por los servicios sociales, denuncia o sentencia.

B.3) Persona/s dependiente/s, con discapacidad o problemas de salud mental en la unidad familiar: Por existir en la unidad familiar al menos una persona, distinta del aspirante, en situación de dependencia reconocida, con discapacidad o problemas de salud mental: 10 puntos. Ello se acreditará con documentación acreditativa de tales circunstancias.

B.4) Por acreditar convenientemente estar pagando una hipoteca o arrendamiento sobre la vivienda habitual de la Unidad Familiar, con la siguiente graduación:

- De 0 a 200 €..... 5 puntos.
- De 201 a 500 €.....7 puntos.
- Más de 500 €.....10 puntos.

C. Tiempo en desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

C.1) Antigüedad en el desempleo:

- Por antigüedad acreditada en el SEXPE de uno a dos años: 5 puntos.
- Por antigüedad acreditada en el SEXPE de dos a tres años: 7 puntos.
- Por antigüedad acreditada en el SEXPE de más de tres años: 10 puntos.

C.2) Para determinar la adecuación al puesto de trabajo al que el aspirante opta, se valorarán los cursos, seminarios, congresos y jornadas que estén relacionados directamente con las funciones propias del puesto, convocados, impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas o por instituciones públicas o privadas, así como por Organizaciones Sindicales y/o Empresariales siempre que en estos tres últimos casos estén homologados. En cualquier caso, habrán de estar debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia en los que necesariamente habrán de figurar las horas lectivas de duración. Corresponde a la Comisión determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos estarán relacionados con las funciones del puesto a cubrir. El mérito consistente en la actividad formativa se valorará con una puntuación de 0,1 puntos por cada 10 horas formativas, hasta un máximo de 5 puntos. Documentación: Diploma o certificado de asistencia, debiendo figurar las horas lectivas de duración.

D. Por el tiempo que le falte de cobrar de la prestación de Renta Básica:

- 12 meses: 0 puntos

- 11 meses:0,2 puntos
- 10 meses:0,4 puntos
- 9 meses:0,6 puntos
- 8 meses:0,8 puntos
- 7 meses:1 puntos
- 6 meses:1,2 puntos
- 5 meses:1,4 puntos
- 4 meses:1,6 puntos
- 3 meses:1,8 puntos
- 2 meses:2 puntos
- 1 mes:3 puntos

SÉPTIMA. Calificación de documentación, acta de la comisión y elevación a la Alcaldía-Presidencia.

Realizada la calificación por la Comisión de Selección, ésta elevará a la Alcaldía, para su posterior contratación, la relación de aspirantes, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

El resultado final del vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidos, considerándose aprobados los aspirantes que obtengan mayor puntuación, no pudiendo la Comisión indicar más aprobados que el número de puestos convocados. La asignación de los puestos concretos se realizará teniendo en cuenta las preferencias marcadas por los aspirantes, y en todo caso en función de las puntuaciones obtenidas.

Aquellos aspirantes que no resultan incluidos en la propuesta que eleve la Comisión para su contratación constituirán una lista de espera por el orden de su respectiva puntuación, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptará el siguiente criterio para dirimir el empate:

1. La mayor antigüedad en la demanda de empleo.
2. Persona que está pendiente de una Resolución de Renta Básica.
3. Persona cobrando una prestación de Renta Básica (el que menos cantidad le quede por cobrar)

OCTAVA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Valencia de Alcántara, a 6 de junio de 2.017.

EL ALCALDE,

Fdo.: Alberto Piris Guapo.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Plaza de la Constitución, 1
10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
www.valenciadealcantara.es

SECRETARIA
Tfnos.: 927 580326 -580344
Fax: 927 580349
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D/Dña _____, con domicilio en la
C/ _____, de _____, provincia de _____
Teléfono núm.: _____, en posesión del D.N.I. número _____,
por la presente

EXPONE:

PRIMERO. Que es conocedor de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para la contratación de personal laboral temporal, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 17 de octubre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria del Programa I del Plan de Empleo Social, y al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2.016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que desea tomar parte para la contratación de los siguientes puestos por el siguiente orden de preferencia:

1) _____	4) _____
2) _____	5) _____
3) _____	6) _____

CUARTO. Que mediante la presente solicitud:

Autorizo al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para recabar certificado de empadronamiento colectivo.

Autorizo al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para recabar la Resolución de aprobación de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción, donde figure la cantidad mensual o total y el tiempo durante el que se recibirá.

Como firmante de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara a recabar de oficio certificación del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) relativo a la percepción, o no, de prestaciones o subsidios.

Asimismo, los abajo firmantes, miembros de la unidad familiar del solicitante AUTORIZAN expresamente al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara a recabar de oficio la certificación del Servicio Público de Empleo Estatal relativo a la percepción, o no, de prestaciones o subsidios.

APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA

En base a quanto antecede

SOLICITO

Que se admita la presente instancia, acompañada de la documentación necesaria, al objeto de participar en la selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Plaza de la Constitución, 1
10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
www.valenciadealcantara.es

SECRETARIA
Tfnos.: 927 580326 -580344
Fax: 927 580349
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

ANEXO II - MODELO DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____, con DNI: _____
_____, y domicilio en _____ de la localidad
de _____, bajo juramento,

DECLARA

Primero. Que en la actualidad:

No percibo ningún tipo de rentas.

Percibo las siguientes rentas en concepto de _____
(detallar de forma sintética los conceptos de renta, ej: renta básica, prestaciones, rendimientos del trabajo, rendimientos mobiliarios, inmobiliarios, etc.), por importe de _____ €mensuales.

Segundo. Que, en los 6 meses anteriores a la firma de la presente (de 1 de diciembre de 2016 a 31 de mayo de 2017) los miembros de mi unidad familiar han percibido unos ingresos conjuntos por importe de _____ €

Lo que declara, a los efectos correspondientes, ante el Excmo. Ayto. de Valencia de Alcántara, en Valencia de Alcántara a _____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

